



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1  
R.A.M. 441/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 441/16

Sucre, 26 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2773/16, ingresa a la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, del H. Concejo Municipal de Sucre, nota suscrita por vecinos de la Calle Miguel Peredo Zona Univalle, quienes solicitan inspección por el mal estado de la calle, falta de iluminación al parque, acumulación de basura y otros.

Que, por nota de fecha 07 de Octubre de 2016, suscrito por los vecinos de la Calle Miguel Peredo Zona Univalle, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre, con copia a Áreas Verdes e Intendencia, quienes solicitan inspección por el mal estado de la calle, falta de iluminación al parque, acumulación de basura y otros.

Que, la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol fiscalizador realizó una inspección el 17 de octubre del año en curso a la calle Miguel Peredo de la Zona Univalle de la ciudad de Sucre, con las instancias del Ejecutivo Municipal, Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S) del Municipio de Sucre, Dirección de Medio Ambiente y el Área de Zoonosis, a solicitud de los vecinos de calle Miguel Peredo.

Que, entre las observaciones realizadas en dicha inspección, se pudo evidenciar temáticas de atención urgente y otras que merecerán evaluaciones previas para planificar las intervenciones pertinentes, con el fin de enunciarlas se citan las siguientes:

- Acumulación de escombros en vía pública que son producto de la limpieza de las bocas de tormenta, mismas que no son retiradas oportunamente generando obstaculización en la circulación de peatones.
- Las áreas verdes del parque Mariscal Sucre se encuentran abandonadas, sin ningún tipo de mantenimiento, convirtiendo a este sector en un mingitorio público, foco de infección, hacinamiento de indigentes.
- Acumulación de residuos sólidos (Basura) en vía pública y al interior del parque Mariscal Sucre, constituye peligro inminente para la salud pública.
- Monumentos artísticos en total estado de deterioro y posible colapso de las mismas.
- Frente al parque Mariscal Sucre sobre la calle Monseñor Santillán esquina José Antonio Arce, existe un espacio destinado a área verde el cual se encuentra sin ningún tipo de tratamiento y mantenimiento, donde se evidencio, acumulación de basura generada por un taller de soldadura y ocupación inadecuada del espacio convirtiéndolo en un parqueo.

Que, a través de la explicación del Ing. José Luis Mendoza, Gerente de (EMAV – S) donde dio a conocer a los vecinos que se hará una serie de acciones para mejorar las condiciones de funcionalidad del parque. Estos trabajos se darán inicio en el mes de diciembre, en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Municipal.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 441/16

Que, revisada la documentación generada sobre el tema en la Comisión de Obras Publicas se cuenta con la Resolución Autonómica N° 701/14 que instruye al Ejecutivo Municipal realizar la elaboración del estudio a diseño final para el mejoramiento y rehabilitación de las áreas verdes, jardineras centrales y laterales, vacíos de circulación peatonal del Parque Mariscal Sucre, desde la plazuela de bajo delicias hasta el ingreso principal a la universidad del valle (UNIVALLE) y que, para el mismo sea previsto los recursos económicos correspondientes y cuya ejecución sea en la gestión 2015.

Que, la Resolución Autonómica del H. Concejo Municipal de Sucre N° 332/15 del 14 de septiembre de 2015 instruye al Ejecutivo Municipal, que en todo proyecto inscrito en el POA se aplique los principios de Diseño Urbano.

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL".

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus instancias competentes con carácter de urgencia, realice la limpieza y mantenimiento general del Parque Mariscal Sucre y retiro de escombros de la vía pública, generados por la limpieza de las bocas de tormenta, mismas que no son retiradas oportunamente generando obstaculización en la circulación de peatones.

**Artículo 2°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus instancias competentes previo cumplimiento de la normativa en vigencia tome las provisiones administrativas y presupuestarias, **para el mantenimiento y arborización con especies nativas en recuperación integral del parque Mariscal Sucre de la Zona Univalle, con el objeto de mejorar la calidad ambiental de la zona, recreación, esparcimiento y embellecimiento del entorno paisajístico**, en espacios de dominio público que respondan a este uso de suelo, en cumplimiento a la Resolución Autonómica N° 332/15 (aplicación de principios de diseño urbano) y Resolución Autonómica 701/14.

**Artículo 3°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de sus instancias competentes con carácter de urgencia, deberá realizar la refacción de los Monumentos artísticos en total estado de deterioro evitando mayores accidentes o inconvenientes por su colapso.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 441/16


**Artículo 4°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá proporcionarle el uso que corresponda al espacio físico ubicado entre las calles Monseñor Santillán esquina José Antonio Arce cuya referencia descrita está en la parte considerativa.

**Artículo 5°.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, deberá informar al Pleno del Ente Deliberante sobre las acciones asumidas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, una vez sea notificado con la presente resolución bajo responsabilidad funcionaria.

**Artículo 6°.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**